

19857

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día uno de octubre de dos mil tres se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla nueve por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Truyol Serra, adscrito a la Sección de Ciencias Políticas y Jurídicas». En virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres académicos numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19858

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de la Xunta de Galicia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Suscrita la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consellería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de la Xunta de Galicia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 2003.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Prorroga para el año 2003 del convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el instituto de migraciones y servicios sociales y la conselleria de familia y promoción del empleo, mujer y juventud de la xunta de galicia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida basica a inmigrantes

En Madrid a 2 de enero de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 801/2002 de fecha 26 de julio, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y, de otra, el Exmo. Sr. D. Aurelio Domingo Miras Portugal Conselleiro de Emigración de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 21/2003 de fecha 18 de enero de 2003, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.10 de la Ley 1/83, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio y selección de programas para el 2003.*—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Xunta de Galicia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 2 de enero de 2002, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2003, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

Que conforme al Decreto 196/2003, del 20 de marzo, por lo que se desarrolla la estructura orgánica de la Consellería de Emigración, la Dirección Xeral de Apoyo á Inmigración, dependiente de esta Consellería es el centro directivo encargado de ejecutar la política autonómica en materia de inmigración nacional y extranjera en Galicia.

En virtud de la cláusula séptima del citado Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco euros (91.955 €).

La Comunidad Autónoma de Galicia, se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación aportando la cantidad de noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco euros (91.955 €), setenta y seis mil quinientos euros (76.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.213 A.780.1 y el resto, quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (15.455 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.213 A.480.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Tercera. *Distribución de las asignaciones presupuestarias y memoria final de actividades.*—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación convenidas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La comunidad autónoma enviará al IMSERSO en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta.—En lo no establecido expresamente en este documento de prórroga, se regirá por lo establecido en el Convenio de colaboración de 2 de enero de 2002.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—El Conselleiro de Emigración, Aurelio Domingo Miras Portugal.

Anexo a la prorroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consellería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de la Xunta de Galicia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Emigración.

En el presente año de 2003, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, como la Consellería de Emigración, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.213.780.1 y A.480.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de ciento ochenta y tres mil novecientos diez euros (183.910 €), lo que supone una financiación de noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco euros (91.955 €) por parte del IMSERSO, y una financiación de noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco euros (91.955 €) por parte de la Comunidad Autónoma.